



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 336

14 de marzo de 2022

Pág. 1

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOAN LERMA BLASCO

Sesión celebrada el lunes, 14 de marzo de 2022

ORDEN DEL DÍA

Ratificación de la Ponencia

- **Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo.**
(Núm. exp. 624/000009)
Autor: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictaminar

- **Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo.**
(Núm. exp. 624/000009)
Autor: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
-

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 336

14 de marzo de 2022

Pág. 2

Se abre la sesión a las trece horas.

El señor PRESIDENTE: Buenos días a todos. Se abre la sesión.

Comenzamos con la aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 9 de febrero de 2022. ¿Podemos darla por aprobada por asentimiento? (*Asentimiento*). Se da por aprobada.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA

- PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL, PARA PENALIZAR EL ACOSO A LAS MUJERES QUE ACUDEN A CLÍNICAS PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

(Núm. exp. 624/000009)

AUTOR: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El señor presidente lee el punto que figura en el orden del día.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto del orden del día. De conformidad con el acuerdo de la Mesa del Senado de 11 de febrero, procede ratificar la ponencia de esta proposición de ley con la siguiente composición: María Margarita Peregrina Adrio Taracido, Sara Bailac Ardanuy, Josep Maria Cervera Pinart, Imanol Landa Jáuregui, Koldo Martínez Urionabarrenetxea, José María Oleaga Zalvidea, Luis Alberto Plaza Martín, Donelia Roldán Martínez, Fernando de Rosa Torner, Miguel Sánchez López y Clemente Sánchez-Garnica Gómez. ¿Está de acuerdo la comisión? (*Asentimiento*). Se da por ratificada.

DICTAMINAR

- PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL, PARA PENALIZAR EL ACOSO A LAS MUJERES QUE ACUDEN A CLÍNICAS PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

(Núm. exp. 624/000009)

AUTOR: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El señor presidente lee el punto que figura en el orden del día.

El señor PRESIDENTE: A esta proposición de ley se han presentado dos propuestas de veto y doce enmiendas, de las cuales las números 1 y 2 fueron retiradas antes de finalizar el plazo de presentación de enmiendas, y las números 10, 11 y 12, de los señores González-Robatto Perote y Marín Gascón y la señora Merelo Palomares, han sido inadmitidas por la Presidencia del Senado. La ponencia designada en relación con esta proposición de ley ha emitido el siguiente informe: «Con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular y la abstención del Grupo Mixto, se mantiene el texto remitido por el Congreso de los Diputados».

Pasamos, a continuación, a la defensa de las propuestas de veto. Para la defensa de la propuesta de veto número 1, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular.

El señor DE ROSA TORNER: Muchas gracias, presidente.

Señorías, esta proposición de ley pone de manifiesto que ustedes únicamente quieren modificar el Código Penal por motivos de carácter ideológico y no por razones jurídicas. Hay que tener en cuenta que los principios que inspiran el derecho penal y el propio Estado de derecho determinan que solamente deben introducirse nuevos tipos penales cuando no exista otra manera con la cual se puedan proteger los derechos y las libertades. El derecho penal en nuestro ordenamiento jurídico se configura como la última ratio, y ustedes lo están utilizando con su propuesta como la primera y única opción. Ustedes no han puesto en ningún momento de manifiesto los motivos o las causas que justifican una reforma del Código Penal. La conducta que pretenden regular como nuevo tipo dentro del delito de coacciones podría ser perfectamente perseguida con base en el actual artículo 172 del Código Penal.

Señorías, desde nuestro punto de vista parten de una premisa totalmente errónea. Cuando hablamos de coacción, desde un punto de vista penal o simplemente desde una perspectiva gramatical, se hace

referencia a una conducta caracterizada por la violencia para intentar impedir hacer algo u obligar a otra persona a hacer algo que no quiere realizar. También podemos hablar de la distinción que hay entre la coacción y la coerción. La coerción supone el empleo de la intimidación para obligar a otra persona a hacer algo que no quiere realizar, para que haga algo que no quiere realizar. Por tanto, estamos ante dos figuras, la coacción y la coerción, que deben ser de suficiente entidad para que tengan cabida en el ámbito del derecho penal. La coacción, al contener actos violentos, siempre está recogida en el ámbito del Código Penal, y así lo establece el artículo 172. Sin embargo, la coerción, al referirse a la intimidación, debe ser de suficiente entidad para determinar que una persona se vea impedida u obligada a realizar o ejercitar una acción. Lo que están haciendo ustedes con esta modificación es introducir la figura de la coerción como elemento definidor de un tipo penal sin graduar la eficacia impeditiva de la intimidación.

Por tanto, para que se entendiera su proposición, deberían justificar desde un punto de vista jurídico su reforma y determinar cuál es la jurisprudencia que manejan o explicar la estadística de delitos o infracciones penales que se han cometido en este ámbito para llevarlos a considerar que es indispensable utilizar la figura de la coerción para poder incluirla en el nuevo artículo 172 del Código Penal que regula la coacción. Están confundiendo coacción con coerción, lo cual puede tener consecuencias graves desde el punto de vista jurídico en nuestro ordenamiento. La jurisprudencia exige que la intimidación que supone la coerción siempre tiene que ser de suficiente entidad para poner en riesgo efectivo la libertad de acción de una persona. La intimidación en sí misma no puede ser introducida como elemento definitorio de un nuevo tipo penal si no tiene la suficiente entidad para obligar o evitar que alguien realice algo a lo que tiene derecho.

Por tanto, señorías, para justificar una reforma del Código Penal basada en una colisión de derechos es necesario analizar cuándo, cómo y por qué debe prevalecer uno sobre otro hasta el punto de ser digno de protección en el ámbito del derecho penal. En el presente debate entran en juego varios derechos y libertades constitucionales: la libertad de expresión, el derecho de reunión y opinión y otro derecho paralelo, que es el de la interrupción del embarazo. Todos estos derechos son constitucionalmente aceptados y regulados. Cuando la libertad de expresión, el derecho de reunión o el de opinión no suponen una restricción impeditiva del derecho —en este caso, estamos hablando del derecho a la interrupción del embarazo—, no debe ser objeto de inclusión en el Código Penal; puede ser únicamente una infracción de carácter administrativo que se puede resolver en el ámbito gubernativo del orden público, por ejemplo, utilizando la propia Ley de Seguridad Ciudadana, pero no hay que considerarlo como un hecho delictivo. Una persona puede realizar y ejercitar su derecho a acudir a una clínica de interrupción del embarazo, aunque haya otras personas que expresen que no están de acuerdo con esta acción. Una protesta no supone una limitación de ese derecho porque puede ser ejercitado de forma libre, aunque la protesta sea una molestia, porque la libertad de opinión, ejercitada sin violencia, intimidación impeditiva o como elemento de odio, nunca debe ser restringida en un Estado democrático.

Por tanto, señorías, ustedes no dan ninguna razón de carácter jurídico, como acabo de exponer. Confunden dos tipos y dos elementos jurídicos como son la coacción y la coerción. Los entremezclan para llegar a una conclusión que no tiene validez en el ámbito de la jurisprudencia de ningún tribunal. Al no tener razón de carácter jurídico, como les acabo de exponer, desde mi punto de vista no hay carácter penológico, porque no hay una estadística que determine que haya un índice de denuncias de esta materia. El único motivo que nos queda es pensar que se trata de una cuestión de carácter meramente ideológico. Ustedes quieren que prevalezca un derecho sobre otro cuando no han entrado en colisión y ninguno se ha visto impedido en su ejercicio. Ustedes quieren que se imponga un derecho sobre otro —siendo todos de carácter constitucional: la libertad de expresión, opinión, reunión y el derecho a la interrupción del embarazo—, utilizando para este objetivo de carácter ideológico el Código Penal, lo cual evidencia un talante de escasa calidad democrática.

Señorías, el Código Penal no puede ser utilizado a su antojo. No se pueden retorcer los derechos y libertades constitucionales de forma caprichosa. Hay que tener el máximo respeto al ordenamiento jurídico, sobre todo el derecho penal, ya que la aplicación de penas produce consecuencias importantes en la libertad de los ciudadanos.

Señorías, acepten nuestro veto y busquemos otras fórmulas para garantizar los derechos y libertades constitucionales, porque, como les he dicho, cuando entran en colisión derechos fundamentales, como el de expresión, reunión u opinión, con otro derecho, como el de la interrupción del embarazo, hay que determinar hasta qué punto esa colisión supone restricción de cualquiera de ellos, y lo que ustedes están haciendo es que un derecho prevalezca sobre el otro, siendo todos constitucionales, por el mero hecho de que no queda acreditada la existencia de colisión ni restricción de ninguno de ellos.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 336

14 de marzo de 2022

Pág. 4

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para la defensa de la propuesta de veto número 2, presentada por los señores González-Robatto Perote y Marín Gascón y la señora Merelo Palomares, tiene la palabra, por el Grupo Mixto, el señor Sánchez-Garnica Gómez.

El señor SÁNCHEZ-GARNICA GÓMEZ: Damos por defendido el veto a los efectos correspondientes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para un turno en contra, tiene la palabra doña Donelia Roldán.

La señora ROLDÁN MARTÍNEZ: Buenos días y muchas gracias a todas y a todos.

Se plantean en la mañana de hoy dos vetos a la proposición de ley de modificación del Código Penal para tipificar el acoso que se ejerce sobre las mujeres cuando van a ejercer su derecho al aborto y también a los profesionales en el ejercicio de su profesión. Sobre el veto de Vox no me voy a pronunciar, lo haré en el Pleno una vez oigamos sus argumentos, pero sí me voy a manifestar en contra del veto presentado por el Grupo Popular.

El Grupo Popular nos presenta un veto camuflado en un argumento aparentemente jurídico y técnico cuando vemos claramente que detrás de él hay un posicionamiento ideológico. Hace usted, señor De Rosa, un argumento jurídico sobre la vulneración de derechos contra la libertad de reunión, manifestación y libertad de expresión frente al acoso y hostigamiento que se ejerce contra las mujeres y los profesionales de las clínicas de interrupción voluntaria del embarazo. Por supuesto, para usted predomina el primero porque no creen ni soportan que exista el segundo o los segundos, porque se vulneran dos derechos, desde nuestro punto de vista, también: el derecho al aborto, que es indiscutible, y el derecho al acceso a la salud, porque la Ley de salud reproductiva también es salud y está en la cartera de prestaciones sanitarias públicas. No sé si se le ha olvidado a usted esto. Luego intentan vendernos que estas personas van a rezar, a manifestarse respetuosamente en su libertad de expresión, cuando lo que hacen es insultar en muchos casos, entregar a las mujeres ataúdes de niños, llamarlas asesinas y acudir con malas informaciones referentes al aborto. Se le olvida a usted, más bien a su grupo, que el aborto es un derecho. Lo que para unos es impensable, para otros es una opción. Que unos no estén de acuerdo en hacerlo es tan respetable como que las mujeres decidan hacerlo.

La sociedad avanza muy rápido, y en España más, porque hemos tenido un dictador durante cuarenta años que ha restringido muchos derechos, pero mucho más los derechos de las mujeres. Ustedes no entienden lo que para otros es lo natural, y eso es la democracia: convivir y respetar los derechos adquiridos. Detrás de su argumento técnico-jurídico hay una ideología, y, además, intransigente, porque ustedes han votado siempre en contra de los derechos de las mujeres: del aborto de 1985; del aborto del 2010; de la inclusión de la violencia de género en el Código Penal, haciendo modificaciones ustedes solos; también del derecho al aborto, con restricciones del señor Gallardón, y ahora, por supuesto, se opondrán a que se incluya en el Código Penal esta nueva violencia contra las mujeres. Nunca han apoyado ninguna ley de apoyo a las mujeres, nunca, incluso las han llevado al Tribunal Constitucional. Todo queda en agua de borrajas. ¿Llevarán esta también? Lo veremos.

Nosotros y el resto de los grupos parlamentarios, menos ustedes y Vox, seguiremos trabajando por nuestros derechos. La Plataforma pro derechos, firmada por 62 organizaciones, denunciaba que desde 2010 más de 8000 mujeres habrían sido insultadas, increpadas, coaccionadas o amenazadas. La línea es muy fina, efectivamente. Expertos en libertad de expresión nos dicen que esos derechos tienen sus limitaciones. Si la forma de hacerlo puede incidir en la autonomía de las mujeres para tomar decisiones sobre sus derechos sexuales y reproductivos y preservar su privacidad, ya no vale. ¿Se imaginan a un grupo en la puerta de un hospital contra cualquier otra prestación sanitaria? ¿O en la puerta de una iglesia informando que allí hay muchos pederastas? ¿Cuánto tiempo durarían? Esto se ha tenido que hacer, igual que se ha hecho en otros países, como Francia, Alemania, Reino Unido y algunos más, y por muchos gobiernos conservadores que ante todo preservaban los derechos de las mujeres.

Votaremos en contra de su veto y del de Vox. Gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos, a continuación, al turno de portavoces. Cada grupo intervendrá por un tiempo de cinco minutos.

En primer lugar, intervendrá el Grupo Parlamentario Mixto. (*Denegaciones*). No interviene. ¿Interviene el Grupo Parlamentario Democrático? (*Denegaciones*). No interviene.

Por el Grupo Nacionalista en el Senado, tiene la palabra el señor Cervera Pinart.

El señor CERVERA PINART: Gracias, presidente.

Buenos días a todos y a todas. Solamente intervengo para manifestar que no vamos a apoyar ninguno de los dos vetos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Interviene el Grupo Parlamentario de Izquierda Confederal? (*Denegaciones*). No interviene.

Por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra el senador Landa.

El señor LANDA JÁUREGUI: Entiendo que luego tendremos un turno para la defensa de las enmiendas, en su caso, y un último turno para portavoces, para cerrar, ¿verdad?

El señor PRESIDENTE: Efectivamente.

El señor LANDA JÁUREGUI: De acuerdo.

El Grupo Vasco se va a posicionar claramente en contra de los dos vetos presentados por coherencia y por convicción. Apoyamos en el Congreso el texto que finalmente ha desembocado en el Senado con nuestros votos, y no solo eso, sino que participamos activamente en su elaboración y mejora mediante la presentación de dos enmiendas: una primera, en orden a descargar a las mujeres y personal de los centros que sufren estos acosos de la obligación de denunciar para la activación del procedimiento penal mediante la consideración del delito como delito público, y una segunda, para el establecimiento de una zona de seguridad en la que estas manifestaciones no sean posibles, garantizando de esta forma el libre tránsito a la intimidad y privacidad de las mujeres. La primera fue acogida finalmente en el texto legislativo mediante la correspondiente transaccional y la segunda la hemos vuelto a presentar en esta Cámara en tanto no fue admitida en la Cámara Baja.

Como apuntaba acertadamente mi compañero Mikel Legarda en el Congreso, existen debates relativos a cuestiones como la interrupción voluntaria del embarazo o la eutanasia que dividen a la sociedad, la polarizan en posiciones encontradas que dificultan soluciones consensuadas. Sin embargo, una vez sustanciado el debate y resuelto mediante los procedimientos democráticos correspondientes a través de la promulgación de las leyes que regulan y establecen estos derechos, el Estado de derecho debe garantizar su libre ejercicio sin perturbaciones, intimidaciones, hostigamientos y acosos como los constatados en este caso.

Es legítimo, sin duda, el mantenimiento de la defensa posterior y de las posiciones que no se ven reflejadas en la legislación, pero lo que no cabe de ninguna de las maneras es apelar a la libertad de expresión para condicionar y perturbar mediante conductas acosadoras el libre ejercicio de los derechos reconocidos por ley.

Esta es la realidad a la que nos enfrentamos, en este caso, desde la aprobación en el año 1985 de la despenalización del aborto en tres supuestos, acentuada desde el año 2010 con la introducción del denominado sistema de plazos mediante la Ley 2/2010; una realidad que responde a dinámicas que tienen su origen en movimientos religiosos integristas de Norteamérica que, finalmente, han desembocado también en España y en Euskadi; una realidad que debe tener lógicamente una respuesta clara y contundente por parte del Estado de derecho en orden a proteger un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico estatal, europeo e internacional, garantizando en todo caso la seguridad física y emocional de quienes pretenden ejercerlo.

No es de recibo que las mujeres que pretenden acogerse a este derecho se vean sometidas al hostigamiento, al marcaje y a la coacción de quienes pretenden imponer su moral religiosa por encima de los derechos reconocidos por ley en un ejercicio de paternalismo y tutelaje absolutamente inadmisibles, como tampoco lo es la presión que se ejerce en el mismo sentido sobre el personal facultativo o directivo de los centros habilitados para ello. Lo contrario sería tanto como admitir por la vía de los hechos un retroceso en el ejercicio de estos derechos. Votaremos, por tanto, en contra de ambos vetos.

Eskerrik asko.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa.

Por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, tiene la palabra la señora Bailac.

La señora BAILAC ARDANUY: Gracias, presidente.

También manifestamos nuestro rechazo a los dos vetos presentados. Hoy debatimos sobre la defensa inequívoca de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, del derecho a la interrupción voluntaria

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 336

14 de marzo de 2022

Pág. 6

del embarazo, y es evidente que los actos de acoso que tienen lugar ante las clínicas que realizan estas interrupciones voluntarias del embarazo son actos flagrantes de acoso que, a día de hoy, quedan impunes. Por eso, es necesario impulsar la regulación que hoy estamos debatiendo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el señor De Rosa.

El señor DE ROSA TORNER: Evidentemente, nosotros vamos a apoyar el veto. Lo hemos presentado y, por tanto, la argumentación ya la hemos efectuado.

Pensamos que el rechazo del resto de grupos a la motivación de carácter jurídico que hemos expuesto no tiene ninguna base, como ya digo, en el ordenamiento jurídico y, por tanto, vamos a mantener el veto y lo defenderemos así en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: *Eskerrik asko, president.*

Voy a ser muy breve, puesto que mi compañera, Donelia Roldán, ha explicado profusamente el asunto.

Con respecto al veto del Grupo Popular, resulta verdaderamente sorprendente que defiendan que un grupo de personas que se reúne para amenazar y agredir verbalmente a una mujer que ejerce su derecho sea considerado derecho de reunión. Me parece inconcebible. También me parece inconcebible que el Grupo Popular pueda defender que unas personas que gritan «asesina» y otro tipo de epítetos, que no quiero reproducir porque son intolerantes, sea libertad de expresión. Aquí estamos ante unas circunstancias que son incalificables. Desde luego, si este es el nuevo Partido Popular de Feijóo, va a hacer bueno a Casado, que era experto en esos epítetos e insultos que lanzaba de manera habitual en sus expresiones públicas.

Honestamente, creo que esta ley tiene que ser aprobada y que estos vetos tienen que ser rechazados, en concreto este del Grupo Popular, porque no estamos en colisión con esos derechos, sino que nos estamos protegiendo de que pueda haber personas que insulten, amenacen y agredan verbalmente a otras.

Y con respecto al veto de Vox, hay poco más que decir. No lo han defendido aquí, pero solo con leer el texto ya resulta incalificable.

Concluyo diciendo que de lo que estamos hablando aquí es del derecho de una mujer a ejercer, en este caso, la interrupción voluntaria del embarazo, un derecho que viene reconocido por la ley, una ley que ha sido aprobada, que no ha sido modificada y que tiene un amplísimo consenso social en nuestro país. Por tanto, toda acción que vaya a impedir que una mujer pueda ejercer libremente su derecho, sin coacciones y sin amenazas, no puede ser admitida por un Estado justo. Por ese motivo, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar en contra de estos dos vetos.

Eskerrik asko. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Oleaga.

Pasamos, a continuación, a votar las propuestas de veto, cuya aprobación exigiría quince votos a favor, que constituyen la mayoría absoluta de la comisión.

Votamos, en primer lugar, la propuesta número 1, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 7; en contra, 16; abstenciones, 1.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la propuesta de veto número 1.

Pasamos, a continuación, a votar la propuesta número 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 17; abstenciones, 8.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la propuesta de veto número 2.

Pasamos a la defensa de las enmiendas. Cada enmendante tendrá un tiempo de cinco minutos.

Para la defensa de la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Vasco, el señor Landa Jáuregui tiene la palabra.

El señor LANDA JÁUREGUI: Gracias, presidente.

En el Partido Nacionalista Vasco defendemos la única de nuestras dos enmiendas que no fue aceptada en la tramitación previa de esta proposición en la Cámara Baja, aquella que propone la adición de una nueva disposición final al texto legislativo, con el añadido de un nuevo apartado 24 al artículo 36, sobre infracciones graves, de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección ciudadana. A tenor de la enmienda, sería considerada infracción grave la participación en concentraciones a menos de 150 metros de lugares habilitados para la interrupción voluntaria de embarazos cuando tales conductas no sean constitutivas de delito. Su objeto no es otro que establecer zonas de seguridad en el entorno de los centros sanitarios acreditados para la interrupción voluntaria del embarazo, a fin de garantizar la intimidad y privacidad de las mujeres, así como su derecho a la libre circulación. Igualmente, mediante esta enmienda pretendemos proteger y salvaguardar al personal facultativo y directivo de los centros habilitados para la interrupción del embarazo que son objeto de acoso con el objetivo de obstaculizar su labor. Se trata, por tanto, de una nueva medida que, primero, ostenta un carácter administrativo y no penal; segundo, resulta complementaria al tipo penal derivado de la proposición de ley y habilita un nuevo instrumento legal de disuasión y, en su caso, sanción para hacer frente a estas conductas absolutamente inadmisibles en un Estado de derecho, que debe, en todo caso, garantizar el ejercicio sin perturbaciones de los derechos reconocidos como tales; tercero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de protección ciudadana, en tanto infracción grave, posibilitaría la aplicación de sanciones de hasta 30 000 euros en su grado máximo, con el consiguiente efecto disuasorio; cuarto, es una medida sencilla en su comprobación y verificación, que posibilitaría una respuesta eficaz ante estos inadmisibles acosos; quinto, es esta una medida que ya está regulada y aplicada en países de nuestro entorno, como en Francia, por ejemplo, en la que incluso ostenta un carácter penal; y sexto, el propio defensor del pueblo la ha valorado positivamente.

En definitiva, pretendemos establecer más instrumentos legales al servicio de la protección de las mujeres y del personal facultativo y directivo de los centros sanitarios que sufren estas inaceptables situaciones. De ahí la presentación de esta enmienda.

Muchas gracias.

Eskerrik asko.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para la defensa de las enmiendas 3 y 4, tiene la palabra la señora Bailac.

La señora BAILAC ARDANUY: Gracias, presidente.

En primer lugar, la enmienda número 3 se refiere a la inclusión del concepto «una persona embarazada», más allá del concepto «mujer», que ya aparece en el texto remitido por el Congreso. Esta enmienda responde a la intención de adaptar los marcos normativos a la realidad que ya existe y hacerlos avanzar hacia la inclusión de todas las realidades sociales. Existen, a nivel comparado, legislaciones en otros países que ya recogen estas realidades y, por tanto, si en las Cámaras legislativas pretendemos no ir siempre por detrás de la realidad, deberíamos empezar a adaptar los marcos normativos de modo que sean transinclusivos o inclusivos de las diferentes realidades que ya existen en nuestra sociedad.

En cuanto a la enmienda número 4, nos parece de gran importancia que pueda garantizarse el secreto de las actuaciones policiales y judiciales, así como la privacidad o anonimato de las personas embarazadas que sean víctimas de los delitos que aquí se están tratando para garantizar que estas mujeres o personas embarazadas que han pasado por estas graves situaciones de acoso, que intentan vulnerar el ejercicio de un derecho, tengan garantizada la confidencialidad en estos procedimientos judiciales porque sabemos que puede haber quien prefiera no presentar una denuncia o no verse inmersa en este tipo de procedimientos judiciales. Creemos que insistir en el anonimato y en la confidencialidad puede ser una garantía para que más personas acudan también a la vía judicial para garantizar sus derechos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para la defensa de las enmiendas 6 a 9, tiene la palabra el señor Plaza Martín, del Grupo Popular.

El señor PLAZA MARTÍN: Gracias, presidente.

Buenos días a todos.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 336

14 de marzo de 2022

Pág. 8

Nosotros damos por reproducidos los argumentos que brillantemente el portavoz hizo hace unos minutos en esta comisión en la defensa del veto. Se trata de crear situaciones diferentes para casos similares, y esa es la base de nuestra argumentación técnica, jurídica, pero también política.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

En el turno en contra, tiene la palabra la señora Adrio Taracido, del Grupo Socialista.

La señora ADRIO TARACIDO: Gracias, señor presidente.

En cuanto a la enmienda del Grupo Vasco, no la vamos a incorporar porque entendemos que el establecimiento de un perímetro genera inseguridad jurídica a la hora de determinar si se ha superado dicho perímetro. De todas maneras, aunque es muy interesante, esto es objeto de la Ley de seguridad ciudadana, que ya se está debatiendo en el Congreso de los Diputados. Por tanto, repito, aunque es una cuestión interesante, correspondería tratarla en la Ley de seguridad ciudadana.

Las enmiendas números 3 y 4, del Grupo de ERC, tampoco las vamos a incorporar. Sobre la primera, consideramos que el texto ya ha sido acordado con un gran consenso y está bien tal como está. Y en cuanto al secreto de las actuaciones policiales y judiciales, en realidad siempre existe el derecho al secreto. Además, el secreto de sumario se decreta en las intervenciones judiciales muchísimas veces, pero sabemos que es imposible garantizar el secreto de las actuaciones policiales porque el acusado siempre tiene derecho a conocerlas. Por tanto, no es difícil que, si el acusado quiere transmitir algo, lo pueda hacer público. Creemos que el texto está perfectamente como está.

Respecto a las enmiendas de las señorías del PP, como han dicho ustedes, se refieren a lo alegado en el veto porque las cuatro enmiendas de supresión son unas enmiendas a la totalidad y reproducen el veto. Por tanto, tampoco las vamos a incorporar.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Adrio.

Pasamos a continuación al turno de portavoces, por un tiempo máximo de cinco minutos.

Empezamos con el Grupo Mixto. Tiene la palabra el señor Sánchez-Garnica Gómez.

El señor SÁNCHEZ-GARNICA GÓMEZ: Señor presidente, señorías, intervengo de manera muy breve.

Compartimos el objeto, la finalidad, la buena voluntad de la ley y lo que pretende, pero queremos poner de manifiesto la necesidad de precisar y concretar la conducta objeto del tipo penal. Lo hacemos porque, además de la buena voluntad, además del objetivo, además de la finalidad, somos legisladores y el legislador tiene que ser preciso y concreto. Podemos incurrir en un problema de seguridad jurídica. Hay un claro problema de colisión de derechos que nos tiene que llevar a la reflexión, y esa reflexión nos la hace muy bien la letrada de esta comisión en las magníficas notas que realiza y a las que me remito. Por lo tanto, pediría cuidado, pediría que se reflexione y se reconsidere la posibilidad de concretar algunos conceptos, que son demasiado indeterminados, que a la hora de la aplicación práctica pueden llevar a problemas. En consecuencia, esa es la alegación que nosotros podemos hacer, vuelvo a repetir, sin entrar ni poner en duda la finalidad y el objeto, que compartimos totalmente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Grupo Parlamentario Democrático no interviene.

Por el Grupo Nacionalista en el Senado, tiene la palabra el señor Cervera.

El señor CERVERA PINART: *Gràcies, president. Bon dia de nou.*

Nuestros diputados y diputadas en el Congreso de los Diputados apoyaron el texto que hoy estamos debatiendo. A pesar de esto, nuestro grupo apoyará las dos enmiendas del Grupo Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu y la del Grupo Vasco porque entendemos que mejoran el texto, pero, sobre todo, porque mejoran las garantías para las personas que acuden a las clínicas para interrumpir su embarazo. No vamos a apoyar ninguna de las otras enmiendas.

Gràcies.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cervera.

El Grupo de Izquierda Confederada no interviene.

Por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra el señor Landa.

El señor LANDA JÁUREGUI: Gracias, *president*.

Me remito a la exposición que acabo de trasladar en el turno correspondiente a nuestro posicionamiento sobre los vetos presentados, en la que he argumentado de forma clara la posición del Grupo Vasco sobre esta proposición.

Votaremos a favor del informe de la ponencia, que no modifica el texto remitido desde el Congreso, pero mantendremos la enmienda que hemos presentado para su debate y votación en Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa.

Por el Grupo de Esquerra Republicana, tiene la palabra la señora Bailac.

La señora BAILAC ARDANUY: Gracias, presidente.

Es evidente que lo que hoy debatimos es cómo defender el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y de las personas embarazadas, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. No hay duda de que la reforma de la Ley del aborto del año 2010 recogió gran parte de las reivindicaciones del movimiento feminista al aborto libre, gratuito, fuera del Código Penal y en la sanidad pública y nos parece que es clave que se respete la decisión de las mujeres, sobre todo, para garantizar también una de las proclamas del movimiento feminista en esa época, que era la maternidad libre y deseada. Nos parece que es obligación de los poderes públicos garantizar el derecho de las mujeres y de las personas embarazadas a interrumpir su embarazo y, por eso, hay que impedir que se continúen produciendo manifestaciones que pretenden intimidar a las mujeres, que son hechos muy graves, que aspiran a limitar el ejercicio de un derecho.

El acoso a las mujeres que quieren abortar a día de hoy queda impune y sabemos que las mujeres que han padecido este tipo de situaciones, este tipo de agresiones, se sienten molestas, violentadas y acosadas cuando acuden a ejercer un derecho. No lo podemos permitir. Por eso, nos parece importante la aportación que hizo el Grupo Republicano en el trámite en el Congreso sobre el reconocimiento de las personas profesionales, directivas y facultativas de estas clínicas como personas que pueden denunciar también estas agresiones para asegurar que este servicio se siga prestando.

Hay que subrayar esta incorporación de la violencia de segundo orden en el texto remitido por el Congreso, y en el trámite en el Senado vamos a mantener en forma de votos particulares las enmiendas que hemos presentado porque nos gustaría mejorarlo para hacer un texto realmente transinclusivo, como he podido detallar antes, y que, además, vele, garantice y refuerce este compromiso con el anonimato y con la intimidad de las personas afectadas, que sabemos que toman una decisión difícil cuando acuden a las clínicas de interrupción voluntaria del embarazo y que sufren estos ataques y estos acosos por parte de grupos ultracatólicos y de grupos antiderechos.

Por tanto, vamos a mantener estos votos particulares con el objetivo de mejorar el texto para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y de las personas embarazadas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Bailac.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor De Rosa.

El señor DE ROSA TORNER: Muchas gracias, señor presidente.

Después de escuchar lo manifestado por el resto de los grupos, creemos que han pasado por alto las razones de carácter jurídico, y aquí somos legisladores. No se está poniendo en duda un derecho que ha sido declarado constitucional por el Tribunal Constitucional, como es la interrupción del embarazo. Ese no es el debate, el debate es que estamos tipificando una conducta que en otras ocasiones ustedes han considerado que no debía tipificarse. Por ejemplo, les remito al debate que hubo hace unos meses con respecto a los piquetes de carácter violento. Los argumentos que han utilizado ahora los utilizaron al contrario para despenalizar una conducta como era que debía prevalecer la libertad sindical sobre la libertad de trabajo. Con toda tranquilidad utilizan el mismo argumento a favor y, también, el contrario para obtener la limitación de derechos fundamentales. Por tanto, el debate no es jurídico. Como les he dicho, ustedes no han puesto encima de la mesa qué entienden por coacción, qué entienden por coerción y, luego, los tribunales de justicia lo tendrán que determinar.

El alegato que ustedes están realizando queda muy bien, tendrá su ámbito, su eco, pero luego los tribunales de justicia tendrán que determinar qué es una conducta coactiva; qué es una conducta coercitiva; qué es una conducta de intimidación; qué es violencia. Esto es lo que tendrán que determinar porque

estamos hablando del Código Penal. Y el Código Penal establecerá un trámite, un procedimiento, una investigación y una sentencia que tendrá que basarse en algo. ¿Dónde está la determinación del tipo penal? ¿Dónde está la clarificación del tipo penal para determinar qué tipo de acciones consideran ustedes que deben incluirse? ¿Meramente la acción pasiva de manifestarse en las inmediaciones de un centro de interrupción del embarazo, solamente la presencia? ¿Ha de haber un plus determinado? ¿Qué conducta debe reflejarse? ¿Qué es intimidación? ¿Qué supone la vulneración? ¿Es impeditivo?

Tampoco han puesto encima de la mesa una estadística penológica. ¿Dónde está la estadística que determina que existe un ámbito de denuncia de suficiente entidad para que una conducta sea reflejada en el Código Penal? No han sacado ustedes jurisprudencia del Tribunal Supremo, ni de las audiencias, ni de los juzgados de instrucción o de lo penal; no han sacado ningún tipo de estadística. Tampoco han sacado ningún tipo de determinación sobre la que se basan para establecer estas conductas.

La portavoz del PSOE únicamente ha manifestado que existe una intención oculta por parte del que les habla o del Grupo Popular; repito, una intención oculta. Un argumento jurídico extraordinario: hay una intención oculta en el Grupo Popular para presentar un veto, que, por lo menos, ha reconocido que ha sido técnico-jurídico, porque yo he puesto encima de la mesa cuestiones de carácter jurídico. Nadie está poniendo en duda ni nadie está negando el derecho a la interrupción del embarazo porque es un derecho que ha sido declarado constitucional. La moralidad de cada uno queda en el ámbito de cada uno. Aquí estamos para legislar y dar razones a los tribunales para determinar si una conducta debe ser objeto de condena o, por lo menos, de investigación. Ustedes están creando una confusión en el ordenamiento jurídico. Están creando una confusión en un futuro, ya que las figuras difusas en el derecho penal traen problemas a la hora de dictar sentencias. Por tanto, ustedes están estableciendo un tipo de carácter difuso porque en ningún momento están determinando de forma clara qué conducta es la que vamos a tipificar.

¿Qué ocurre con la libertad sindical y el derecho al trabajo? Ustedes han considerado que, en la colisión de ambos derechos, debería prevalecer la libertad sindical sobre el derecho al trabajo. Tampoco nos dieron ninguna razón, pero ahora están diciendo lo contrario que alegaron. O, por ejemplo, el enaltecimiento de los presos etarras, que tampoco se niegan a sancionar porque dicen que hay libertad de expresión. ¿Ahora esto no es libertad de expresión? Es una contradicción. También hemos visto cómo, por ejemplo, cuando unos manifestantes en la Meridiana de Barcelona cortan la circulación todos los días, impidiendo el derecho a la circulación de los ciudadanos, ustedes dicen que es libertad de expresión, incluso el propio Govern de la Generalitat de Catalunya se niega a aplicar sanciones de carácter administrativo por cortar una vía pública en Barcelona, alegando que debe prevalecer el derecho de reunión. Por tanto, cuando hay colisión de derechos, ustedes argumentan a favor y en contra según les interesa.

Ustedes podrán decir que hay razones ocultas, razones extravagantes, jurídicamente hablando, pero tengo que reiterar que ustedes están confundiendo coacción y coerción, y eso va a tener trascendencia jurídica. Dentro de unos meses, cuando entre en vigor la ley y los tribunales tengan dudas y al final, como sabe usted, *in dubio pro reo*, dirán que la justicia es facha y esas cosas. Ahora es el momento de reflexionar realmente sobre qué conducta estamos hablando. Defínanme, por favor, qué es la violencia desde mi punto de vista penal; defínanme qué es intimidación desde el punto de vista penal; defínanme la colisión de derechos fundamentales, libertad de expresión, libertad de opinión y libertad de reunión, con respecto al derecho a la interrupción del embarazo. Díganme ustedes cómo van a resolver esta cuestión. Lo demás son razones de cara a la galería, para su propia gente, pero les he dicho, desde el punto de vista técnico-jurídico y de forma muy respetuosa, que ustedes están confundiendo coacción y coerción y que van a producir una confusión al establecer tipos difusos en el Código Penal; además, va en contra del ordenamiento jurídico. Por tanto, sigan diciendo que hay intenciones ocultas; que el Grupo Popular quiere ir en contra la mujer. Todo eso ya nos lo sabemos porque es el libro que ustedes emplean. De todas maneras, hágame usted un rebate jurídico. No lo ha hecho. Pues bien, así estaremos y los problemas, como siempre, irán luego a la Administración de Justicia.

Muchísimas gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Rosa.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: *Eskerrik asko, president*.

No pensaba decir esto, pero, dado lo manifestado por el portavoz del Grupo Popular, lo voy a hacer. Dice que está, parece ser, a favor de penalizar los piquetes de los sindicatos; está a favor de penalizar las

interrupciones en las calles de Cataluña (*Rumores*), y está a favor de penalizar en el caso de los homenajes a los presos de ETA. En esos casos, parece ser que ustedes están a favor de penalizar. Qué curioso que, en cambio, no estén a favor de penalizar el acoso a las mujeres vulnerables, a mujeres que van a ejercer su derecho. Esto indica muy bien no sé si las intenciones ocultas, pero sí desde luego las intenciones claras que el Grupo Popular manifestaba.

El debate que estamos manteniendo en la Comisión de Justicia del Senado versa sobre algo muy concreto, y es que una mujer tiene derecho a ejercer la interrupción voluntaria de su embarazo y hacerlo de una manera libre, sin amenazas, sin coacciones, sin que sea agredida ni verbalmente ni de ninguna otra manera. Este es el derecho que tienen las mujeres, y lo que estamos hoy regulando en el Senado no es más que esto.

Es cierto que las leyes sobre la interrupción voluntaria del embarazo han contado con importantísimos debates en el seno de todas las formaciones políticas, también en el seno del Grupo Popular, pero, al final, hemos llegado a un acuerdo, a un consenso social bastante amplio. El último debate fue precisamente —se ha mencionado aquí— el de la época en que estaba el ministro Gallardón, pero ustedes después le expulsaron del Gobierno y a los más ultras de su partido los expulsaron de su seno y mantuvieron el consenso en torno al derecho de una mujer a interrumpir voluntariamente su embarazo. Por tanto, está asentado en nuestro país que las mujeres tienen derecho a la salud sexual y reproductiva, y tienen derecho a hacerlo sin que nadie les estorbe en ese derecho. Lo que hemos detectado —es algo que creo que todo el mundo comparte— es que en el entorno de algunas clínicas se junta una horda, vamos a decirlo así, de personas llenas de odio que insultan a las mujeres, que las agreden verbalmente, que intentan evitar que ejerzan su derecho y lo hacen de una forma intolerable. Además, debo decir que son mujeres que se encuentran en una situación de vulnerabilidad muy importante en el momento en que acuden a esas clínicas y también está en riesgo su propia salud.

Por tanto, un Estado que se considera justo y democrático tiene que ponerse siempre del lado de las víctimas y de las personas más vulnerables, de las personas que sufren. Tiene que impedir que se produzca esta clase de acoso; lo tiene que hacer porque tiene que ser un Estado justo y democrático. Y esta ley lo que pretende es precisamente esto, nada más que esto: impedir que determinadas personas por su ideología, por su odio o por lo que quieran no se apoderen del derecho de las demás personas y lo hagan además para causarles daño. Insisto, no olvidemos que hablamos de mujeres en un estado importante de vulnerabilidad que van a someterse a una intervención quirúrgica, por tanto, hay también riesgos para su salud. No podemos permitir como sociedad —los legisladores y las legisladoras estamos aquí para intentar evitarlo— que esas hordas de personas llenas de odio pongan en riesgo la vida de un semejante, que es, en definitiva, lo que están haciendo, generándole además sufrimiento y dolor.

Esta ley tiene un amplísimo consenso de todo tipo de sectores, de personas que somos de izquierda, personas que son de centro, personas que son de derecha, y también tiene un importante consenso social. Sería difícil encontrar alguien, salvo los que van a estas manifestaciones, que le parezca razonable y normal agredir verbalmente a una mujer. Por tanto —con esto concluyo porque la intervención que ha hecho mi compañera, Donelia Roldán, al principio ha sido muy completa—, con la aprobación de esta ley va a ser posible que, en España, en nuestro país, una persona pueda ejercer el derecho a su salud sexual y reproductiva libremente, sin amenazas y vamos a castigar a aquellas personas que lo que pretenden es acabar con los derechos de una mujer.

En este sentido, voy a pedir a todos los grupos que apoyen esta ley porque es muy positiva y va en la defensa de los derechos de todos los ciudadanos y las ciudadanas, particularmente, en este caso, los derechos de las mujeres.

Eskerrik asko. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Oleaga.

A continuación, vamos a someter a votación el texto propuesto por la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 10; abstenciones, 1.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda dictaminada favorablemente por la Comisión de Justicia la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo. El plazo para la presentación de los votos particulares finaliza mañana, día 15 de marzo.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 336

14 de marzo de 2022

Pág. 12

Finalmente, procede designar el miembro de la Comisión que llevará a cabo la presentación de dictamen ante el Pleno. *(El señor Oleaga Zalvidea pide la palabra).*

Tiene la palabra, señoría.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: *President*, creo que usted mismo es el que mejor nos representa a todos. Por lo tanto, propongo que sea el presidente de la comisión quien haga la defensa del dictamen.

El señor PRESIDENTE: *¿Están de acuerdo? (Asentimiento)*. Por asentimiento, se aprueba la propuesta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las trece horas y cincuenta y cuatro minutos.